



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Poza de la Sal sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tarifa 3:

Industrial.

- De 0 a 100 m³: Cuota mínima.
- De 101 a 200 m³: A 0,80 euros/m³.
- A partir de 201 m³: A 0,40 euros/m³.

La cuota mínima por servicio será de 25 euros anuales.

La tarifa número 1 quedaría como sigue:

Tarifa 1:

Uso doméstico, hostelería, restauración, bares y centros de turismo rural.

- De 0 a 25 m³: Cuota mínima.
- De 25 a 100 m³: A 0,40 euros/m³.
- De 101 a 150 m³: A 0,54 euros/m³.
- De 151 a 200 m³: A 0,80 euros/m³.
- A partir de 201 m³: A 1,60 euros/m³.

La cuota mínima por servicio será de 25 euros anuales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Poza de la Sal, a 10 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Tomás López Ortega